

## ACTA SESION Nº 84

En la ciudad de Santiago, a viernes 11 de septiembre de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 115 piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi y Raúl Urrutia Ávila. El Consejero Roberto Guerrero Valenzuela no participa de la sesión por encontrarse fuera de la ciudad de Santiago. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión, el señor Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### **1.-Resolución amparos por denegación al derecho de acceso a la información.**

Hace ingreso a la sala el Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic y el Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera.

#### a) Amparo A181-09 presentado por el Sr. Aldo Raggio Alvarado en contra de la Dirección del Trabajo.

La Analista de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 14 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones con fecha 4 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda solicitar a la Directora del Trabajo lo siguiente: 1) Un informe que explique el modo en que su representada certifica y registra el cumplimiento de la jornada laboral de los Directores Provinciales; 2) Copia de las hojas o tarjetas mensuales utilizadas para el control del horario de entrada y salida de su jornada diaria de trabajo de dichos Directores Provinciales; 3) En el evento de haber procedido a la expurgación o eliminación de las tarjetas u hojas mensuales de control de horario requeridas por el

reclamante, copia del acto administrativo que dispuso tal medida y el acta que fuere levantada al efecto y 4) Que dicha información sea entregada a este Consejo a la brevedad que le sea posible, y, en todo caso, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de de la notificación de la presente comunicación.

b) Amparo A200-09 presentado por el Sr. José Luis Lagos Palma en contra del Ministerio de Justicia.

La Analista de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 29 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo interpuesto por don José Luis Lagos Palma en contra del Ministerio de Justicia; 2) Requerir al Subsecretario de Justicia que una vez recibida la información correspondiente al año 2008 la remita al reclamante, salvo que estime que debe aplicar previamente la comunicación establecida en el art. 20 de la Ley de Transparencia u otra causal de secreto o reserva de las previstas en la ley, en cuyo caso deberá proceder de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Transparencia y su Reglamento y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don José Luis Lagos Palma y al Subsecretario de Justicia.

c) Amparo A211-09 presentado por doña Constanza Souza Vega en contra de la I. Municipalidad de Peñalolén.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 31 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo de doña Constanza Souza Vega en contra del Alcalde de la I. Municipalidad de Peñalolén en tanto Presidente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de dicha comuna, por cuanto se han solicitado datos sensibles que no pueden entregarse en virtud de lo prescrito por la Ley 19.628 en relación con el artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a doña Constanza Souza Vega y al Alcalde de la I. Municipalidad de Peñalolén.

d) Amparo A163-09 presentado por el Sr. Hernán Tapia Valdez en contra de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

La Analista de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 8 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones con fecha 2 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por don Hernán Tapia Valdés en contra de la Superintendencia de Pensiones por las consideraciones expuestas y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Hernán Tapia Valdés y a la Superintendencia de Pensiones.

## **2.- Resolución reclamos por Transparencia Activa**

### a) Reclamo R18-09 presentado por el Sr. Miguel Fredes González en contra del Ministerio de Bienes Nacionales.

La Analista de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 13 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones con fecha 8 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Miguel Fredes González en contra del Ministerio de Bienes Nacionales en lo relativo a la publicación de los actos que acogen solicitudes de regularización de la pequeña propiedad raíz y del diseño, montos asignados y criterio de acceso al beneficio de financiamiento de gastos de regularización de la pequeña propiedad raíz; 2) Rechazar el reclamo interpuesto en relación a los mecanismos de participación ciudadana y presupuesto asignado a la gestión, fiscalización y control del D.L. N° 2.695 y sus normas reglamentarias; 3) Requerir al Subsecretario de Bienes Nacionales para que publique la información indicada en el 1) de la parte resolutive de esta decisión dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Miguel Fredes González y al Subsecretario de Bienes Nacionales.

## **3.- Informa desistimiento en los amparos A103-09 y 104-09, presentados en contra del Instituto de Salud Pública de Chile.**

El Consejero, Raúl Urrutia Ávila, se inhabilita para conocer, discutir o votar en los presentes amparos.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, informa a los Sres. Consejeros que con fecha 9 de septiembre de 2009, el reclamante, Sr. José Antonio Plubins, presentó un escrito

desistiéndose de los amparos presentados en contra del Instituto de Salud Pública de Chile.

A continuación, los Consejeros debaten acerca de los efectos del desistimiento dentro del procedimiento administrativo y de la eventual necesidad de notificar a la parte reclamada y a los terceros supuestamente afectados a fin de que realicen sus descargos y observaciones.

**ACUERDO:** Por la unanimidad de los miembros presentes, se acuerda lo siguiente:

1) Aprobar el desistimiento presentado por don José Publins Romeo, en representación de Laboratorio Bagó Chile S.A., en el amparo Rol A 103-09 interpuesto en contra del Instituto de Salud Pública y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don José Publins Romeo, en representación de Laboratorio Bagó Chile S.A., a la Directora del instituto de Salud Pública y al representante legal de Roche Chile Ltda.

#### **4.- Cuenta interposición de recursos y estados de tramitación.**

##### **a) Informa recurso de reposición presentado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**

El Consejero Alejandro Ferreiro se inhabilita para participar en el debate y resolución de la presente reposición

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, informa que la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con fecha 7 de septiembre de 2009, presentó un recurso de reposición administrativo en contra de la decisión recaída en el amparo A10-09, presentado por el Sr. Miguel Rojas Zúñiga en contra del mencionado organismo.

Enseguida, relata los argumentos y antecedentes hechos valer por la recurrente, donde manifiestan sólo disponer de las calificaciones de los funcionarios a contrata efectuadas durante 2003 a 2008 en formato papel.

A continuación, el Director Jurídico hace presente que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Dirección General de Aguas y la Superintendencia de Salud, encontrándose en la misma situación, entregaron la información en formato electrónico. De todas formas- señala-, faltaría ver si el Fondo Nacional de Salud presentará una reposición al respecto.

**ACUERDO:** Los Consejeros acuerdan verificar si el Fondo Nacional de Salud interpondrá un recurso de reposición para, de esta forma, analizar los descargos en forma conjunta.

b) Cuenta estado recurso de protección presentado por la Universidad de Valparaíso.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, informa que la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó la segunda orden de no innovar presentada por la Universidad de Valparaíso.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

c) Cuenta reclamo de ilegalidad interpuesto en contra de la decisión recaída en el amparo

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, informa que el reclamo se agregó en tabla para su vista el día martes 15 de septiembre, en la 7° Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

## **5.- Varios**

a) Cuenta sobre oficio de contraloría

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, informa que la Contraloría General de la República ha remitido una presentación de los Senadores Alejandro Navarro Brain y Nelson Ávila Contreras. Explica que en dicha presentación los senadores solicitan pronunciarse acerca de la constitucionalidad de las denominadas leyes secretas. En particular solicitan un pronunciamiento acerca de: 1) Si los artículos 3 y 4 de la Ley 20.285 aplican a la generalidad de los órganos del Estado, incluido el Congreso Nacional y la Presidenta de la república. 2.) Si el Ejecutivo tiene el imperativo jurídico de dictar decretos derogatorios de aquellos fundados en el artículo 27 del DL 991, si un ciudadano solicita acceder al texto de los proyectos de ley y normas calificadas de "secretas", entre los años 1974 y 1990. 3) Si se debe instruir la digitalización de dicha documentación, de manera de que sea incorporada tanto al sistema de búsqueda interna de legislación y normas de cada órgano de la Administración del Estado y 4) Si debe realizarse lo mismo en el Parlamento, así como también para el mejor uso por parte de la Biblioteca del Congreso Nacional y su accesibilidad a través de su página institucional.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan que se elabore un informe y se planifique una reunión con la Contraloría General de la República a fin de que se discutan en forma conjunta estos temas.

b) Agenda

Se deja constancia en acta que conforme a lo acordado en la sesión N° 80 de fecha 28 de agosto de 2009, el día martes 15 de septiembre no habrá sesión de Consejo. Por su parte, se hace presente que el Presidente del Consejo, Sr. Juan Pablo Olmedo, conforme lo establece el artículo 12 de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, participará en la sesión del 29 de septiembre a través del sistema de teleconferencias.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

Siendo las 13:00 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

RAÚL URRUTIA ÁVILA